Poder Judicial

N° 29 /2014

ADENDA DEL CONTRATO N° 103/2.013, LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. N° 31/2.013 "ADQUISICION DE RELOJES BIOMETRICOS", SUSCRIPTO ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y LA EMPRESA EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E. – EMTAUSA.

La Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la Ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER,** nombrado al cargo por Acordada N° 877 de fecha 18 de febrero de 2.014, denominado en adelante la **CONTRATANTE** y la empresa **EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E. – EMTAUSA,** con **RUC N° 80026678-1,** domiciliada en la calle 10 de Agosto N° 731 c/ Dr. Francia de la ciudad de San Lorenzo, representada por la señora **MARÍA TERESA LUGO CÁCERES,** con **Cedula de Identidad N° 4.253.234,** y por la señora **MARÍA ÁNGELA LUGO CÁCERES,** con **Cedula de Identidad N° 4.894.487**, en adelante denominado el **CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en firmar la presente Adenda, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA.

La presente **ADENDA** tiene por objeto la **PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS, LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA Y LA AMPLIACIÓN DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO N° 103/2.013**, suscripto con la empresa **EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E. – EMTAUSA,** en el marco del llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS - P.A.C. N° 31/2.013 "ADQUISICION DE RELOJES BIOMETRICOS",** que fuera adjudicado por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 4.749 de fecha 22 de octubre de 2.013, y la Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 4.999 de fecha 14 de abril de 2.014, por medio de la cual se autorizan la prórroga del plazo de entrega de los bienes adjudicados, la ampliación del monto y la ampliación de la vigencia del Contrato N° 103/2.013.

CLAUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 103/2013.

La prórroga del plazo de entrega de los bienes adjudicados correspondiente al Contrato N° 103/2.013, será por el término de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del 10 de enero de 2014 hasta el 24 de enero de 2014, por existir causales de Fuerza Mayor, y en consecuencia eximir de la aplicación de multas por retraso en la entrega de los bienes adjudicados.

CLAUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 103/2013.

La ampliación de la vigencia correspondiente al Contrato N° 103/2.013, será por un plazo de 60 (días) días contados a partir del 24 de febrero de 2014 hasta el 26 de abril de 2014.

CLAUSULA CUARTA: AMPLIACIÓN DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO N° 103/2013.

La ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto correspondiente al Contrato N° 103/2.013, es de **G. 76.500.000 (GUARANIES SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL),** IVA Incluido.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES A SER ADQUIRIDOS A CONSECUENCIA DE LA AMPLIACIÓN DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO N° 103/2013.

EMTAUSA
EMPRENDIMIENTOS
TAURO S.A.C.I.E.
San Lorenzo - Paraguay

José Raúl Torres Kirmser

Queda establecido que el plazo de entrega para los 10 (diez) relojes biométricos a ser adquiridos, a consecuencia de la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto del Contrato N° 103/2013, será de 15 (quince) días contados a partir de la presente Adenda.

CLAUSULA SEXTA: TERMINOS DE LA GARANTÍA.

El **CONTRATISTA** dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma de la Adenda de Contrato N° 103/2.013, deberá entregar a la **CONTRATANTE** la extensión de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto ampliado, equivalente a **G. 3.825.000 (GUARANÍES TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL).** El plazo de ésta Garantía será desde el 25 de abril de 2014, hasta el 26 de mayo de 2014.

CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA.

a) La Resolución N° 4.749 de fecha 22 de octubre de 2.013, por la cual la Corte Suprema de Justicia ha resuelto adjudicar el llamado de referencia.

b) El texto del Contrato N° 103/2.013, y toda la documentación que hace referencia al Contrato original.

c) La Resolución N° 4.999 de fecha 14 de abril de 2.014, por medio de la cual se autorizan la prórroga del plazo de entrega de los bienes adjudicados, la ampliación del monto y la ampliación de la vigencia del Contrato N° 103/2.013.

d) El texto de la presente **ADENDA**.

CLAUSULA SEPTIMA: CONDICIONES GENERALES.

Queda establecido, que las demás condiciones generales del Contrato principal permanecen subsistentes en todos sus términos.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman la presente Adenda del Contrato N° 103/2.013, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de abril del año dos mil catorce.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

José Raúl Torres Kirmser

EL CONTRATISTA: EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E. – EMTAUSA.

EMTAUSA
EMPRENDIMIENTOS
TAURO S.A.C.I.E.
San Lorenzo - Para

MARÍA TERESA LUGO CÁCERES **MARÍA ANGELA LUGO CÁCERES**